



## LA PAMPA

### **LEY 1209** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Instituto de Seguridad Social. Régimen de jubilaciones y pensiones. Modificación del art. 30 de la ley 1170.  
Sanción: 03/05/1990, Promulgación: 17/05/1990,  
Boletín Oficial 01/06/1990.

Artículo 1º.- Reemplázase el inc. d) del art. 30 de la norma jurídica de facto [1170](#), ratificada por ley 712 por el siguiente:

d) El personal comprendido en el estatuto del trabajador de la educación de la Provincia, y el personal docente de los establecimientos educacionales privados autorizados y/o incorporados a la enseñanza oficial en virtud de la norma jurídica de facto 1180 y/o sus modificatorias.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo provincial, dentro de los noventa días de promulgada esta ley, dictará las normas reglamentarias de incorporación de los docentes de establecimientos privados al sistema previsional establecido por la norma jurídica de facto 1170 y sus disposiciones modificatorias.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

